

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 08 de febrero de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que, desde el 13 de enero de 2023, se requirió al comitente para aportar lo ordenado en auto anterior, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta alguna.

RE: ENVIO COMISORIO 045. PROCESO 18-772

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - La Calera
<j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 13/01/2023 10:34

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día, dando cumplimiento a lo ordenado en auto de 12 de enero de 2023, le remito dicho proveído a fin de que su despacho o la parte interesada complementen la información de lugar de notificación de los sujetos con quienes debe surtir la prueba de AND, porque la información resulta insuficiente.

Atte.
MÓNICA F. ZABALA PULIDO
Secretaria

La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Comisorio No. #001 – 045 de 2022

Comitente: Juzgado de Familia de Soacha

Fecha Auto: 16 de marzo de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial precedente, ante el silencio e inactividad dentro de estas diligencias, siendo insuficiente la información aportada para cumplir lo encomendado, SE ORDENA que secretarialmente se proceda a la DEVOLUCIÓN de la presente comisión al despacho de origen SIN DILIGENCIAR, por falta de interés de la parte servida con lo encomendado. Háganse las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #10
de 17 de marzo de 2023 Fijado a las
8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c8001226c0cbb93ffcf632016e344e721ef7c5d35e619f487a4f7debe7f8832

Documento generado en 16/03/2023 03:32:36 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>